



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
EDUCACIÓN Y DE SEGURIDAD
PÚBLICA, PREVENCIÓN Y
REINSERCIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Educación y de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas**, promovida por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso b) y h); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen respectivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 22 de noviembre de 2022, las y los Diputados integrantes del Grupos Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65, presentaron la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Educación y de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, mediante oficios número: SG/AT-357 y SG/AT-358, recayéndole a la misma el número de expediente 65-896, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto actualizar la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, para transformar las denominadas "Brigadas Preventivas" en "Mesas de Seguridad Escolares", ampliando su conformación y funciones en materia de seguridad para la educación de los niños, niñas y adolescentes de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“La ausencia repentina de algún familiar, las lesiones que sufrió alguien cercano, la inseguridad en el entorno, o la violencia cruda que se proyecta en casa a través de la televisión, redes sociales y videojuegos, son captadas y resentidas, profundamente por los niños, niñas y adolescentes de Tamaulipas.

A través de los años, los educandos en la acumulación de dichas experiencias; al acudir a los centros educativos, primarias, secundarias y bachilleratos, en lugar de encontrar espacios para el aprendizaje de conocimientos, valores cívicos y de solidaridad; se encuentran en realidad con espacios de repetición de dichas violencias, sitios de acoso escolar, burlas, empujones, amenazas, humillaciones en redes sociales; o en ocasiones terminan siendo escenarios de comisión de delitos como lesiones, venta de drogas u otras actividades ilícitas.

Nuestro Estado tanto en la Ley de Educación como en la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas tienen el claro objetivo para modificar las actitudes lesivas y formar en los educandos hábitos y valores de los alumnos a efecto de prevenir la inseguridad, así como generar la cultura de autoprotección.

Con ese objetivo la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, regula un sistema de coordinación entre autoridades y el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sector social para atender estos problemas, disponiendo la existencia de las denominadas "Brigadas Preventivas de Seguridad Escolar", mismas que se conciben como instancias de auxilio y apoyo de las diversas autoridades; y son conformadas por personal docente, padres de familia, vecinos del plantel, alumnos; siendo coordinadas por los Directores de los planteles.

En ese sentido, si bien se reconocen las aportaciones de las brigadas en la consecución de sus obligaciones en materia de seguridad escolar, los suscritos consideramos que de conformidad a la legislación nacional vigente, así como la multicausalidad de la violencia, la complejidad del fenómenos, y sobre todo la pluralidad de actores, y acciones necesarias para su atención, resulta conveniente adecuar el marco legal para elevar el grado de responsabilidad y participación social en dichos órganos plurales para atender dichos problemas.

En sintonía con dicha visión, la Ley General de los derechos de niños, niñas y adolescentes, reconoce en su artículo sexto como principios rectores de las políticas públicas en favor de la infancia, la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades; así mismo reconoce el deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida.

Asimismo Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en su artículo tercero establece que debe asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes.

De igual manera el artículo 74 setenta y cuatro de la Ley General de Educación dispone el deber por parte de las autoridades educativas para promover la cultura de paz y la no violencia, así como realizar acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se genera en el entorno escolar.

En ese sentido, como puede apreciarse el marco legal reconoce a nivel nacional, la idoneidad de una participación no auxiliar sino protagónica, por parte de quienes suman sus esfuerzos en el entorno escolar, a las responsabilidades asignadas al Estado, por conducto de los maestros y directivos, y demás autoridades públicas en materia de seguridad.”

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estas comisiones dictaminadoras, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Primeramente debemos señalar que la presente acción legislativa tiene por objeto transformar las denominadas "Brigadas Preventivas" en "Mesas de Seguridad Escolares", ampliando su conformación y funciones en materia de seguridad para la educación de los niños, niñas y adolescentes de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe hacer mención que la integración de las brigadas preventivas tiene su origen desde el 27 de marzo de 2008, mediante la publicación del Decreto No. LIX-1113, las cuales funcionarán como auxiliar en seguridad escolar, correspondiéndoles principalmente el propiciar un entorno escolar sano y confiable para la educación, así mismo, para que en coordinación con los padres de familia realicen todas aquellas denuncias sobre los presuntos hechos delictivos de los que se tenga conocimiento, y gestionar los recursos para cubrir las necesidades en materia de seguridad escolar.

Ahora bien, por cuanto hace a la definición de Seguridad Escolar, estimamos que esta, no solo involucra a la sensación o el estado de tranquilidad, sino también a la prevención y la forma de atender cualquier situación de crisis; por ello, consideramos que el verdadero secreto de la seguridad es la prevención, la cual se obtiene a través de la educación y la formación del criterio de la misma.

Es por ello, que en la Ley objeto de las presentes reformas se contemplan disposiciones relativas a las Brigadas de Seguridad Escolar respecto a sus atribuciones, su constitución y su funcionamiento, promoviendo en todo momento *“la participación de los vecinos en la consolidación de los programas y actividades relativos a la seguridad escolar; la colaboración en la vigilancia vecinal tendiente a proteger el patrimonio y entorno escolares; la participación de la autoridad municipal, en las actividades de seguridad escolar; la difusión de acciones en materia de protección civil al interior de los planteles; y las demás que, siendo compatibles con esta ley y sus reglamentos, sean necesarios u oportunos para el cumplimiento de sus objetivos”*.

Con relación a lo anterior, debemos destacar el trabajo realizado por parte del Gobierno del Estado, el cual, a través de la Secretaría de Educación, lleva a cabo el Programa Seguridad Escolar y Protección Civil, teniendo como propósito el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

fortalecer las acciones de seguridad escolar en las instituciones de Educación Básica, mediante la promoción de las recomendaciones y la realización de actividades destinadas a la cultura de la prevención y el auxilio, en caso de presentarse alguna emergencia que afecte la integridad física o emocional de la comunidad educativa, contemplando a los alumnos, docentes y padres de familia.

Ahora bien, por cuanto hace a la acción legislativa y sus múltiples modificaciones, pudimos constatar que solamente atienden a un cambio de nomenclatura, sin ningún fundamento por el cual deba modificarse o actualizarse, además, resulta preciso señalar que en la exposición de motivos las y los legisladores promoventes señalan que dichos cambios van acorde y de *“conformidad a la legislación nacional vigente, así como la multicausalidad de la violencia, la complejidad del fenómeno, y sobre todo la pluralidad de actores, y acciones necesarias para su atención”*, y ante ello estima que *“resulta conveniente adecuar el marco legal para elevar el grado de responsabilidad y participación social en dichos órganos plurales para atender dichos problemas”*.

Sin embargo, el Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, lleva a cabo acciones que fomentan el desarrollo social, promueven mejores condiciones de vida y previenen conductas delictivas para garantizar que la ciudadanía disfrute plenamente de sus derechos; y uno de ellos es el *Manual de Seguridad Escolar. Recomendaciones para protegernos de la inseguridad y la violencia es una publicación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica, Secretaría de Educación Pública, a través del Programa Escuela Segura*; mismo que establece que la solución para la crisis de la seguridad se encuentra en la *“unión familia-escuela-comunidad-autoridades en el marco de una ética del cuidado basada en el reconocimiento del otro como persona con dignidad y derechos, así como en la conciencia de que todos necesitan de los demás, por lo que se debe asumir la*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

responsabilidad de cuidarse unos a otros y a sí mismos.”¹ y para lograr lo antes mencionado, estima que se necesita de la participación de los alumnos en el autocuidado y en la prevención de riesgos, mediante acciones colectivas, como simulacros o campañas, mediante el apoyo de las brigadas de seguridad escolar para que, según sus capacidades, apoyen a los maestros en los procedimientos de respuesta ante la crisis y procuren la contención emocional.

De igual forma, en dicho manual, podemos observar, que se recomienda que los docentes, en coordinación con las brigadas de seguridad, diseñen o seleccionen actividades recreativas que eviten la tensión del alumnado, con el fin de aplicarlas en caso de que se presente una emergencia.

Como podemos observar, lo propuesto en la exposición de motivos, relativo a que dicho cambio de nombre se realice con fundamento en la legislación nacional carece de total veracidad, dado que por parte del Gobierno Federal, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Seguridad Pública y Salud, y con la Comisión Nacional contra las Adicciones, además de contar con la colaboración de otras instituciones públicas y privadas, ha desarrollado, a través del Programa Escuela Segura, importantes esfuerzos para prevenir riesgos, manejar contingencias de origen natural o social y garantizar que existan escuelas y comunidades protegidas ante situaciones de riesgo, siempre contemplando dentro de sus estructuras a las Brigadas de Seguridad Escolar.

Finalmente, los promoventes señalan que *“el marco legal reconoce a nivel nacional, la idoneidad de una participación no auxiliar sino protagónica, por parte de quienes suman sus esfuerzos en el entorno escolar, a las responsabilidades*

¹ <https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/201611/201611-3-RSC-aROcd3IpOO-manualseguridadsep12.pdf>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

asignadas al Estado, por conducto de los maestros y directivos, y demás autoridades públicas en materia de seguridad”, y en ese sentido, es que en Tamaulipas, a través de las Brigadas de Seguridad Escolar se cumple con esta tarea, a través de la atribución establecida en el artículo 18 la cual señala que: “La brigada será coordinada por el director del plantel educativo o quien él designe, debiendo integrarla con un mínimo de siete miembros, dentro de los cuales se contemplará personal docente, padres de familia, vecinos del plantel y alumnos, dándose preferencia a la participación de estos últimos, como parte de su proceso formativo y siempre atendiendo a la propia naturaleza del nivel educativo”.

Razón por la cual, consideramos que el presente proyecto de reforma se considera improcedente, toda vez que el mismo, no se fundamenta en razones sólidas por las cuales se acredite el cambio de nomenclatura y respecto a las demás modificaciones se contraponen a lo ya establecido en otras disposiciones legales.

VI. Conclusión

Finalmente, la acción legislativa de mérito se considera improcedente conforme a lo expuesto en el presente dictamen por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas; por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------|-----------|------------|
| DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ PRESIDENTE | | | |
| DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA | | | |
| DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL | | | |
| DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL | | | |
| DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL | | | |
| DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL | | | |
| DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ VOCAL | | | |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN
SOCIAL**

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---------|-----------|------------|
| DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN PRESIDENTE | | _____ | _____ |
| DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN SECRETARIO | _____ | _____ | _____ |
| DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL | _____ | | _____ |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS